



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **51534 CD – IP** de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual se establece crear un marco regulatorio para la producción del cáñamo y derivados no psicotrópicos del cannabis de interés industrial y alimenticio; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir en su dictamen emitido en fecha 24 de noviembre de 2021 correspondiente al proyecto de ley 43856 CD - IP, obrante a fojas ocho (8) / diez (10):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PRODUCCIÓN DE CÁÑAMO Y DERIVADOS NO PSICOTRÓPICOS DEL CANNABIS

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es crear un marco regulatorio para la Producción del Cáñamo y derivados no psicotrópicos del Cannabis de interés industrial y alimenticio.

ARTÍCULO 2 - Definición. A los efectos de la presente se considera "Cáñamo y derivados no psicotrópicos del Cannabis" a las semillas, plantas y sus partes (tallos, hojas, sumidades floridas, raíces) de la especie cannabis sativa L., así como sus extractos y productos, que contengan hasta una concentración máxima en componentes psicotrópicos del 1 % THC (Δ -9-Tetrahidrocannabinol).

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o aquel que en el futuro lo reemplace.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Competencias y funciones. Son competencias y funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) autorizar y controlar la siembra, cultivo, almacenamiento, transporte, industrialización, comercio, importación y exportación de Cáñamo y derivados no psicotrópicos del Cannabis;
- b) diseñar e implementar políticas de promoción de la producción de Cáñamo y derivados no psicotrópicos del Cannabis para pequeños y medianos productores hortícolas y rurales, la producción cooperativa, asociativa, familiar, de la economía popular y los pueblos originarios; y,
- c) coordinar con organismos nacionales y provinciales de control e investigación, como INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), INASE (Instituto Nacional de Semillas), CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), Universidades Nacionales radicadas en la Provincia y laboratorios públicos, el registro y estudio del material genético y las variedades de cannabis con propiedades de interés industrial, médico y científico.

ARTÍCULO 5 - Producción participativa. Se promoverá, mediante políticas específicas de difusión, asesoramiento técnico, financiamiento y autorización, la Producción del Cáñamo y derivados no psicotrópicos del Cannabis de interés industrial y alimenticio por parte de pequeños y medianos productores hortícolas y rurales, la producción cooperativa, asociativa, familiar, de la economía popular y los pueblos originarios.

ARTÍCULO 6 - Producción agroecológica y sustentable. Se fomentará para la Producción del Cáñamo y derivados no psicotrópicos del Cannabis de interés industrial y alimenticio, la utilización de formas productivas agroecológicas y ambientalmente sustentables, la aplicación de tecnologías apropiadas y la restricción del uso de agroquímicos, el respeto por la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión Mixta, 14 de junio de 2023.

**Firmantes: CIANCIO – BALAGUÉ – DONNET – HYNES – GONZÁLEZ –
OLIVERA.**